



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00780-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Compañía de Financiamiento Tuya SA** contra **Saul Antonio Munévar Peña** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$41.758.957** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 1311161

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de agosto de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3.- La suma de catorce millones ochenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos m/cte (**\$14.084.779**) por concepto de intereses causados hasta el 26 de agosto de 2021.

2. Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 *ibídem***.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Juan Pablo Ardila Pulido**, quien actúa como representante legal de ARFI Abogados SAS, entidad endosataria en procuración del extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ (2)

¹ La providencia se notificó por estado electrónico No 73 del 23 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c3ba92a4c2e5e5063658985162807dde5aea230f1bdb5a980590d7acf6d942**

Documento generado en 22/11/2021 05:51:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>